RESOLUCIÓN No. 20251400211314 DEL 01-12-2025

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y* ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN".**

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Popayán, en su uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 20251000003425 del 23 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 constitucional define que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.". Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado tiene como obligación para la obtención de sus cometidos el desarrollar actividades concretas para materializar las tareas que el Derecho ha puesto a cargo de éste y sus entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Que el artículo 311, de la Constitución Nacional, determina al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Por su parte el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, define la entidad territorial, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de

RESOLUCIÓN No. 20251400211314 DEL 01-12-2025

Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

"(...) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, vereda/es y aquellas que sean propiedad del municipio (...)"

Que la Ley 1551 de 2012 en el numeral 16 del artículo 6º establece: " En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.".

Que el Artículo 2.2.15.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

Que, en igual sentido, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indica que se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Por su parte se debe indicar que dentro de la estructura de la administración municipal se encuentra la Secretaria de Infraestructura, la cual tiene como misión la siguiente: "la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e Interventoría de obras civiles (...)"; Tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Que entre las funciones en materia de la Secretaría de Infraestructura, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: "Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas, elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas, ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público. Ejercer la Interventoría de los contratos de obra pública las condiciones técnicas de los contratos, formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiado total o parcialmente mediante la contribución por valorización. (...)".

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Infraestructura y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal – Acuerdo 006- del 29 de mayo del año 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán" 2024-2027, y darle cumplimiento a la normatividad vigente a la obligatoriedad de prestar de manera adecuada y oportuna la prestación de servicios públicos se formuló el proyecto denominado: "**CONTRIBUCIÓN AL**

RESOLUCIÓN No. 20251400211314 DEL 01-12-2025

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIO PUBLICO EN BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", registrado bajo el número 24-9-19-001-02565, con certificado de registro y viabilidad No. 108.-0009-2024, con ajuste No 05 del 29 de octubre del año 2025 y BPIN No.2024190010054 ,cuyo objetivo general es "Reducir el deterioro de la infraestructura civil comunitaria en el municipio de Popayán"

Para dar cumplimiento a los proyectos enunciados, la entidad adelantará la celebración de un convenio solidario con la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN** identificada con NIT 817.002.876-8 para la construcción de 13 m lineales de muro de contención, toda vez que el Organismo de Acción Comunal acredita los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos realizados por la Entidad demostrando la idoneidad, experiencia requerida o capacidad técnica para el cabal cumplimiento del objeto del convenio solidario.

Que la junta de acción comunal es una organización comunal de primer grado, de carácter cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, lo anterior al tenor de lo establecido en la ley 2166 de 2021.

Que los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; (...) o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

Adicionalmente, es importante mencionar que, con el fin de cumplir la función constitucional y legal de esta secretaría, se considera pertinente la celebración de un convenio solidario entre el Municipio de Popayán y la Asociación de juntas de acción comunal del Municipio de Popayán, toda vez que en este sector se ha identificado una afectación, debido al debilitamiento del terreno ocasionado por las lluvias y otros factores, generando deslizamientos que representan riesgos para comunidad.

El objetivo de realizar es la construcción de 13 m lineales de muro de contención ,con el propósito de estabilizar el terreno, proteger la infraestructura vial existente y garantizar el tránsito seguro de los habitantes de la zona; esta obra no solo favorecerá la reducir de los

RESOLUCIÓN No. 20251400211314 DEL 01-12-2025

riesgos asociados a la inestabilidad del terreno, sino que también mejorará las condiciones de acceso, beneficiando a la población rural del sector, teniendo en cuenta que esta intervención se encuentra alineada con las necesidades expresadas por la comunidad.

En suma, esta iniciativa mejorará significativamente las condiciones de vida de los habitantes de la zona urbana de Popayán, al tiempo que se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la infraestructura.

Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del decreto 1082 de 2015, se refiere al acto administrativo de justificación de la contratación directa y ordena: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1 La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la procedencia de celebrar un convenio solidario entre EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN identificada con NIT 817.002.876-8 representada legalmente por el **señor JONATHAN JULIÁN CONSTAIN MUÑOZ** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.294.410 de Popayán, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "UNA ALIANZA CON POPAYÁN" en aras de realizar la construcción de 13 m lineales de muro de contención.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR como objeto a convenir con la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN - AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA VEREDA TABLON RIO BLANCO, EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONTRIBUCION AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIO PUBLICO EN BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN "**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el CONVENIO SOLIDARIO a celebrar con la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**, tendrá un valor de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($149.759.513)** de conformidad con la siguiente estructura de financiación:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE**. ($ **143.999.663**) equivalentes a 101.15 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a (MANO DE OBRA DIRECTA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO), por el valor **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 5.759.850).**

RESOLUCIÓN No. 20251400211314 DEL 01-12-2025

ARTÍCULO CUARTO: El valor del aporte del Municipio para el Convenio Solidario a suscribir, se encuentra soportado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 2025.CEN.01.6974 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 expedidos por el jefe de oficina de presupuesto. Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Popayán Cauca y en el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de contratación el presente acto administrativo en cumplimiento lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los un (1) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO CRUZ JIMENEZ
Secretario de Infraestructura del Municipio de Popayán

Proyectó: Bibiana Lasso – Contratista Sec. de infraestructura.
Revisó: Jairo Adolfo Pino Terán - Abogado Contratista Sec. de Infraestructura
Archivado en según TRD: (Resolución)